

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO 223/2023, DE 12 DE SEPTIEMBRE**

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias relacionadas con estas materias. Por su parte el artículo 1.1.b) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería mencionada, recoge como competencia propia de la misma el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los Agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación.

El Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, aprobó el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Una vez aprobado, y comenzada la implementación del mismo, se han detectado una serie de carencias y aspectos que es preciso mejorar a fin de dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento de acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En concreto, sería necesario incorporar nuevas categorías de agentes del conocimiento, así como profundizar y desarrollar cuestiones como los criterios de evaluación y requisitos o especialidades del procedimiento de inscripción para algunas de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o proyecto de Reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

**Primero.** La apertura de la consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agen-*

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	08/07/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



tes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado mediante Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, durante un plazo de quince días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

**Segundo.** Las personas interesadas en realizar aportaciones podrán formularlas a través de la dirección de correo electrónico [participa.cuii@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cuii@juntadeandalucia.es) debiendo incluir, en su caso, nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**Tercero.** Se incorpora como Anexo la información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		08/07/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	E [REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO

### **TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO 223/2023, DE 12 DE SEPTIEMBRE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio del expediente de elaboración del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado mediante Decreto 223/2023, de 12 de septiembre*, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

**a) Denominación:** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado mediante Decreto 223/2023, de 12 de septiembre.

**b) Antecedentes de la norma:** la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, constituye el marco general en Andalucía para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En desarrollo de la misma, se aprobó el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Con este reglamento se procede a regular la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, la organización básica del Sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+I, así como la clasificación de sus Agentes, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos.

La experiencia acumulada con dicho Reglamento, la propia evolución de los centros de generación del conocimiento, las estructuras y redes del conocimiento y las entidades de gestión, así como la incorporación de una exigencia de evaluación periódica del mantenimiento de los requisitos, hicieron necesaria la promulgación de un nuevo Reglamento., motivo por el cual se aprobó, mediante Decreto 223/2023, de 12 de septiembre el nuevo Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En este nuevo Reglamento se establece de modo ordenado la clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como el procedimiento del sistema de acreditación e inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, centrado en el establecimiento de una evaluación científico-técnica inicial y periódica junto a la constatación de una serie de requisitos de tipo económico u organizativo, tal y como venía siendo preceptivo, que deberá adaptarse adecuadamente a la diferente tipología de cada uno de los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de su acción, orientación y actuación. Esta evaluación periódica servirá para el seguimiento, establecimiento de

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		08/07/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



medidas de corrección o mejora, así como para la determinación de la baja del agente en el Registro del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuando fuera necesario.

Una vez aprobado, y comenzada la implementación del citado Reglamento, se han detectado una serie de carencias y aspectos que es preciso mejorar a fin de dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento de acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

**c) Problemas que se pretenden solucionar:** esta norma viene a modificar algunas cuestiones del Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, tales como la incorporación de nuevas categorías de agentes del conocimiento, así como la profundización y desarrollo de otros aspectos como los criterios de evaluación y requisitos o especialidades del procedimiento de inscripción para algunas de ellas.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:** desde su aprobación, se habían detectado en el Reglamento cuestiones que había que modificar o profundizar y que debían realizarse mediante una norma con rango de Decreto.

**e) Objetivos de la norma:** desarrollar algunos aspectos que requieren de una profundización y concreción, así como incorporar algunas mejoras necesarias para un adecuado funcionamiento del Sistema Andaluz del Conocimiento y del procedimiento de acreditación e inscripción de sus Agentes, facilitando el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la información y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

**f) Posibles soluciones alternativas:** en la medida en que el Proyecto de Decreto tiene como objetivo la modificación del Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado mediante Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, no se considera factible una solución alternativa más adecuada para realizar dicha modificación.

**g) E-mail para recibir las aportaciones:** la participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo:

[participa.cuii@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cuii@juntadeandalucia.es)

En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

**h) Más información:** véase el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

<https://juntadeandalucia.es/boja/2023/178/3>

**i) Plazo de participación:** de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

4

	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	08/07/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	